

Comité para la Práctica Responsable del Arte Urbano y el Grafiti
ACTA No. 4 de 2020
SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 14 de diciembre de 2020

HORA: 03:00 pm a 05:00 pm.

LUGAR: Google Meet

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Nathalia María Bonilla Maldonado	Subdirectora de Arte Cultura y Patrimonio	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. - SCRD-	X		
Diana Melissa Alfonso	Coordinadora del grupo de publicidad exterior visual	Secretaría Distrital de Ambiente	X		
Adolfo Andrés Márquez Penagos	Director para la Gestión Policiva	Secretaría Distrital de Gobierno	X		
Sergio David Fernández	Subdirección para la juventud	Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS -	X		
María Catalina Rodríguez Ariza	Gerente de Artes Plásticas	Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-	X		
Leandro Cortés Rodríguez	Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP-		X	
Pedro David Mondragón Piñeros	Capitán	Policía Metropolitana de Bogotá -MEBOG-	X		No responde el llamado a lista sin embargo se encontraba conectado desde el inicio del comité
	Consejero	Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio -CDACP-		X	No hubo delegado
David Suarez	Representante de los artistas ante el CPRG	Artistas del Grafiti	X		

SECRETARÍA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
María Catalina Rodríguez Ariza	Gerente de Artes Plásticas	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

INVITADOS PERMANENTES:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Helena Fernández		Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC-	X		
Elkin Mauricio López		Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD.	X		
Ángela María Falla Munar	Profesional Gerencia de la juventud	Instituto Distrital de la Participación y acción comunal -IDPAC-	X		
		Instituto de Desarrollo Urbano -IDU		X	
Isabel Cristina Forero	Directora de Prevención y Cultura Ciudadana	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. - SCJ -	X		

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Luis Miguel Ramirez		Instituto Distrital de Turismo -IDT-	X		
Lizeth Muñoz		Representante Mesa Local de Grafiti Mártires	X		
Liliana González Jinete	Directora de Arte, Cultura y Patrimonio	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		

Diana María Muñoz	Profesional Sudirección de Arte, Cultura y Patrimonio	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		
Daniela Santos Rodríguez	Profesional Sudirección de Arte, Cultura y Patrimonio	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		
Cristian Camilo Cartagena	Auxiliar administrativo Gerencia de Artes Plásticas	Instituto Distrital de las Artes - Idartes	X		
Elkin Ramos	Contratista Gerencia de Artes Plásticas	Instituto Distrital de las Artes - Idartes	X		
Mildred Tatiana Moreno			X		
Mónica Alvarado		Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia	X		

(CITACIÓN: Se programa la citación a la sesión por medio de correo electrónico con programación en Google Calendar a cada participante con el orden del día, Anexos y el link de Google Meet.)

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación orden del día.
3. Consideraciones para la modificación de los actos administrativos que regulan la práctica responsable del arte urbano en Bogotá (Acuerdos, decretos y resoluciones).
4. Conclusiones.
5. Varios.

DESARROLLO:

1. Verificación del quórum.

Se realiza el llamado a lista de los integrantes del comité se da inicio con un 78% de participación con un Quórum de liberatorio y decisorio, se hace la observación en acta que el delegado de la Policía metropolitana de Bogotá MEBOG se encontraba en la reunión del comité sin embargo no respondió el llamado a lista. Por último, se deja constancia que no hubo participación en el comité de los delegados del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP-, Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio -CDACP- y del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-.

2. Aprobación orden del día.

Se aprueba el orden del día.

3. Consideraciones para la modificación de los actos administrativos que regulan la práctica responsable del arte urbano en Bogotá (Acuerdos, decretos y resoluciones)

SCRD Nathalia Bonilla: La idea es que podamos recopilar la información de lo que se puede hacer, para realizar la modificación de los actos administrativos lo antes posible, ya que es evidente tanto para los artistas como para las entidades que es necesario hacerlo, espera que nos cuenten los avances para ver cómo continúan con el trámite.

IDARTES Catalina Rodríguez: en relación con esto me gustaría decir que en el último comité habíamos acordado que íbamos a empezar a tratar este tema en estas reuniones quincenales que estaba llevando a cabo IDARTES con algunos representantes de mesas locales de arte urbano y de la mesa distrital de grafiti, sin embargo, después de dicho comité este espacio no continuó funcionando, ya sea porque a algunos participantes no les funcionaba el horario o no querían continuar con este espacio.

Esta será la primera sesión en la que todos podríamos exponer cuáles son nuestras razones para solicitar modificaciones a estos actos administrativos.

Se expone a los miembros del consejo la normativa que ha reglamentado la actividad del comité y la estrategia de arte urbano responsable en la ciudad los cuales son: Acuerdo 001 de 2019, Decreto 075 de 2013, Decreto 529 de 2015 y Resolución 435 de 2017.

IDARTES Catalina Rodríguez: pregunta a los miembros del comité ¿Quién quiere empezar con sus razones para solicitar la modificación de estos actos administrativos?

Representante de los Artistas David Suárez: El proyecto de realizar la modificación al decreto es porque nos encontramos que el Decreto está en desacuerdo con lo que dice el Código de Policía, se evidencia que en algunos casos hay muros que son permitidos, pero en la práctica se evidencia que la Policía no lo permite. El tema de la representación de los artistas en este comité en donde se ha manifestado que sería bueno que tuvieran más participación otros sectores del grafiti y otros representantes. En cuanto a lo que mencionaba IDARTES de las reuniones que se sostenían cada 15 días, muchos artistas de la mesa distrital, manifestaron que el horario planteado los días jueves 02:00 pm, cada quince días se interponía con horarios laborales, en este espacio se llegaron a ciertos acuerdos, también se solicitó una información, pero nunca vimos que paso con esa información sobre algunos proyectos y muros que habían hecho las diferentes mesas locales de grafiti, para ejecutar en sus localidades y nunca se supo nada de esto, los artistas siguen desarrollando actividades a nivel local, por lo cual se percibe que el diálogo con IDARTES, en este mismo comité se salta ciertos acuerdos, por ejemplo se había llegado al acuerdo de que las actividades de grafiti que se fueran a realizar serían dialogadas en la mesa distrital para que a su vez los representantes pudieran socializar dichas actividades en las mesas locales y hemos visto actividades relacionadas con la institución y la mesa distrital no ha podido socializar esta información a las mesas locales, ya que no se tiene dicha información, nos hemos dado cuenta cuando ya se están realizando las actividades, por lo cual se ha planteado en la mesa distrital hasta qué punto llega el diálogo de este comité y de las instituciones con la mesa, ya que a veces los espacios son desgastantes y no llega la información a las mesas y la participación es limitada.

Como lo hemos manifestado en varias reuniones queremos tener un poco más de decisión, poder orientar y ayudar a formular las actividades y los proyectos que están dirigidos a la práctica responsable del grafiti, como artistas y como ciudadanos.

IDARTES Catalina Rodríguez: Cuando usted dice que el decreto está en desacuerdo ¿a cuál decreto se refiere?

Representante de los Artistas David Suárez: El decreto que rige es el 529 de 2015, habla de la parte baja de los puentes, pero nunca se dejó claro cuál parte baja, también se habla de un listado de muros que tiene el distrito para realizar la práctica, pero no se han visto estos muros.

IDARTES Catalina Rodríguez: Algunas personas que asistían a la mesa alterna nos dijeron que la mayoría de los muros que enviaron estaban en el inventario. La Gerencia verificó esa información y solamente encontramos que 2 de esas superficies estaban en el inventario de superficies autorizadas.

Representante de los Artistas David Suárez: Estos muros no salieron del inventario, nosotros intentamos hacer la tarea para activar los muros que ya tenían permisos. Se hizo esa tarea, al ver que no había los muros suficientes o que ya estaban intervenidos, se pasaron otros muros que son parte de distintas entidades, esperando para hacer la articulación que en su momento IDARTES mencionó que iba a ayudar a hacer, ya que la gestión es más interinstitucional.

IDARTES Catalina Rodríguez: La gestión de permisos de intervención ante privados no es un tema interinstitucional como dice usted sino una tarea que debemos realizar entre todos. En la mesa alterna solicitamos a los participantes que hicieran el favor de averiguar, en los casos que fuera posible, quiénes eran los propietarios de esas superficies para Idartes enviar las solicitudes de permiso. Es importante señalar que esta gestión debe hacerse de manera corresponsable entre la institucionalidad y la sociedad civil. Por otro lado, el inventario está disponible para cualquier persona desde 2016, no solamente para los integrantes de las mesas locales o la distrital. Anexo en el chat de esta reunión el vínculo para que lo consulten: <http://bogotadistritografiti.gov.co/arte-en-concreto/muros-disponibles>. Cuando menciona unas actividades que han salido y no han pasado por la mesa ¿a cuáles actividades se refiere?

Representante de los Artistas David Suárez: Este es un tema que se está discutiendo por la Mesa Distrital de Grafiti, ya que se está realizando grafiti en el Bronx Distrito Creativo, para esto no sabemos cómo se convocó a los artistas y no hubo participación de algunas mesas ni tampoco hubo invitación por correo electrónico.

De igual modo una actividad de la Secretaría de Gobierno, en la cual contactaron algunas mesas entre ellas la mesa distrital y están haciendo una cotización sobre un grafiti en la calle 26 con carrera 7, manifestaron la intención de realizar dicha actividad con la mesa distrital, se mencionó que se realizaría una convocatoria y después nos dijeron que ya no se iba a hacer. Cuatro días después se evidenció que se estaba pintando el muro y si se estaba realizando con otras personas y se había legalizado el recurso, contaban con acompañamiento de personas con chaquetas institucionales y teniendo en cuenta que estamos trabajando en el marco de la práctica responsable estamos asistiendo a los comités, pero vemos este tipo de cosas.

IDARTES Catalina Rodríguez: Es bueno aclarar que IDARTES no tuvo que ver ni con lo de FUGA ni con lo de Gobierno.

Representante de los Artistas David Suárez: Tenemos claro que este es un espacio interinstitucional por eso se está comentando aquí, vemos como una falencia del comité que siempre hablan únicamente IDARTES, Integración social y Cultura.

Se hacen proyectos pero no se ve el apoyo de las demás entidades, esto también se ha dicho en otras ocasiones ya que hay entidades a las que les corresponde el espacio público y que pueden apoyar con el arte urbano y desarrollo de esta práctica en la localidad y pues no se ve tanta presencia, pero en este caso sí se evidenció el recurso. Sin embargo al contrario de lo que se había dicho no se realizó la convocatoria y entregaron el recurso, cuando teníamos pensado ayudar a 20 mesas locales y no 3 personas.

IDARTES Catalina Rodríguez: ¿Algo más sobre los decretos, resoluciones y la modificación?

Representante de los Artistas David Suarez: Todo esto tiene que ver porque sentimos que el movimiento de grafiti y las mesas están siendo un teatro para llenar un indicador, pero no vemos que se esté trabajando en lo local, no vemos que las mesas estén cumpliendo una función en el tema a nivel distrital. A nivel local mantenemos un diálogo con las entidades pero no vemos que esté resultando nada con el tema distrital,

queremos apuntar a que el decreto proteja las mesas y también incentive esa participación y que las mesas tengan la importancia que en teoría un espacio participativo que está en el marco de un decreto, que tiene un comité, que tiene interlocución con las instituciones, debería tener más fuerza, a eso es lo que apunta la propuesta que se había hecho desde un inicio, algunos representantes no se manifiestan sobre el tema. Quiero saber cómo institución como lo ven ustedes, si lo que mencioné en algún momento, ¿si la modificación puede llevar a que sea algo más represivo, con menos apoyo, más excluyente?, por lo cual quiero saber la posición que tienen las instituciones sobre ello.

SCRD Nathalia Bonilla: Es más fácil para organizar la labor ir mirando punto a punto el decreto para ver las modificaciones que se pueden hacer o que cada entidad considera pertinente.

Representante de los Artistas David Suárez: Debería ser un proceso en conjunto, no en donde las entidades tengan pensado una cosa y los grafiteros otra, sino que debería ser por medio de una estrategia o proyecto, donde podamos identificar en qué estamos fallando y en qué podemos fortalecer el decreto, ya que desde el arte nos podemos imaginar muchas cosas pero puede que muchas no sean viables con los temas jurídicos de las entidades para hacer una modificación o crear un decreto, también las mesas fallamos en saber el marco legal, pero que tampoco nos toque lo peor a los artistas urbanos.

IDARTES Catalina Rodríguez: Propone crear una mesa de trabajo para la modificación del cuerpo normativo que regule la política, la cual empiece en enero y se desarrolle cada 15 días para ir creando el documento que destaca las bondades de las normas y trata de corregir los errores que tenga.

Representante de los Artistas David Suárez: más que corregir sería un fortalecimiento a ese decreto, para que tenga más en cuenta los artistas, el trabajo local, más que la labor represiva o policiva de poner una multa por rayar en las paredes.

IDARTES Catalina Rodríguez: ¿IDPAC nos puede ayudar con alguna metodología para el desarrollo de esta tarea?

IDPAC Angela Falla: Claro que sí.

Secretaría de Gobierno Andrés Márquez: Acabo de preguntar al Subsecretario de Gobernabilidad y Garantía de Derechos, quien es el encargado de estar haciendo esta temática de los grafitis que se van a hacer y me confirma que no se ha avanzado en el tema, que se debe realizar la convocatoria y que se realizará con las mesas locales por lo cual, si se inició una actividad con ese grafiti, tuvo que haber sido con otra instancia. Está programado con la Secretaría de Gobierno, sin embargo, no se ha adelantado tal acción y tampoco se ha adjudicado.

Respecto a los temas de las medidas correctivas que señala el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, es una modificación que tendría que hacerse al mismo Código y es una ley, al respecto tendría que entrar a trabajar una mesa de sensibilización, se invitaría a las mesas locales y distrital para hacer estas intervenciones, una sensibilización tanto del sector como de la Policía Nacional, pero no se tiene algo residual en la normativa a modificar con el código de Policía de Bogotá que está en proceso de modificación, pero al estar expreso en la Ley 1801, no es susceptible a esa residualidad. Habría que analizar cuáles son esas propuestas y realizar las mesas de trabajo lo más pronto posible para que ojalá se pudiese tener alguno de estos, si es susceptible a la modificación dentro del Código de Policía de Bogotá el cual es un acuerdo distrital, que se modifica en el Concejo de la ciudad.

IDARTES Catalina Rodríguez: ¿A qué se refiere con residualidad?

Secretaría de Gobierno Andrés Márquez: Son temas de resorte de la Administración Distrital y el Concejo de Bogotá, los temas no están taxativamente expresos en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que se pueden soportar como comportamientos diferentes a los que no estén normados en la Ley 1801. Varias temáticas que no se encuentran completamente descritas sino que se les da esa facultad a los territorios y al distrito para que se norme al respecto, pero ninguna de estas normas puede contrariar el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y serán pocos los aspectos residuales, los aspectos que no están contemplados en la Ley.

Representante de los Artistas David Suárez: Si bien Gobierno dice que no tienen conocimiento de la actividad que se adelanta en la Calle 26, quiero aclarar que si se está realizando una actividad y está acompañada por chaquetas institucionales. Varios compañeros de la localidad han visto el acompañamiento. Vale la pena revisarlo ya que se nos informó que se realizaría la actividad, se presentó el boceto, un presupuesto vinculando a todas las localidades y después nos damos cuenta que lo están generando otras personas.

Sabemos que modificar el Código de Policía, considerando que es una Ley está fuera del alcance del Comité para la Práctica Responsable del Arte Urbano y el Grafiti – CPRG, pero sí podríamos revisar los muros que son públicos, que muchas veces están deteriorados, tienen problemas de vandalismo y que están allí como los puentes, los muros de contención y ciertos elementos que están en la calle y hacen parte de la ciudad y, mirar como desde la potestad que les brinda el gobierno para ajustar ciertas cosas de acuerdo a las dinámicas de cada ciudad. Se puedan liberar más muros para realizar la práctica y no estar siempre dependiendo del proyecto que brinde una entidad, sino también poder generar nuestra práctica en estos muros y no tener los problemas de que llegue la Policía, sino que estos muros ya estén autorizados y que sean para eso.

SCJ – Mónica Alvarado: Desde la SCJ específicamente desde la Dirección de Prevención y Cultura ciudadana tenemos un programa que se llama “Entornos de Confianza” y tiene un componente que para nosotros es importante, es un eje de acción que se trata de la resignificación, apropiación y mejoramiento de los entornos para mejorar la convivencia, fortalecer los lazos entre las comunidades, con la participación de los diferentes colectivos y habitantes de los sectores, nos parece importante el papel desempeñado por la mesa de grafiti y queremos dejar la intención de participación en la mesa de trabajo que se está proponiendo para revisar el decreto, para que se pueda tener la claridad que manifiesta David y a quienes representa de cuáles son esos muros en los que se puede intervenir. Para nosotros es importante hacer esa identificación de los lugares que para la ciudadanía son problemáticos y son vistos como lugares con alta percepción de inseguridad y de la mano con los procesos que vienen realizando cambiar esa percepción, por lo cual respecto a lo que dijo David desde este programa de Entornos de confianza, estamos muy prestos a trabajar de la mano con ustedes para realizar estas intervenciones, estaremos atentos.

IDPC – Mildred Moreno: En estos días hemos estado reuniéndonos con diferentes equipos del Instituto, haciendo una revisión de los decretos y toda la reglamentación que gira en torno al grafiti y mural en el Distrito. Obviamente nosotros como Instituto tenemos competencia en los entornos de interés cultural pero estamos definiendo los lineamientos y cuáles serían las bases para la aprobación de lugares permitidos para murales y grafitis dentro de los sectores de interés cultural. Para todos es bien sabido que los bienes de interés cultural son lugares prohibidos. Sin embargo, hemos estado evaluando estos espacios que se pueden brindar para la ciudadanía y para los colectivos de artistas dentro de estos sectores que tengan una coherencia con la idea de conservación del patrimonio, nuestro objetivo dentro de estos lineamientos que estamos intentando generar dentro del Instituto no es la promoción de grafitis en fachadas de bienes de interés cultural porque velamos ante todo por la conservación del patrimonio, monumentos y espacios con especificaciones técnicas en la intervención y otros aspectos de conservación. Pero sí creemos que

se pueden identificar algunos lugares donde a partir de lineamientos claros, se puede llegar a estas posibilidades. Esto se tendría que transmitir en estas mesas que se están proponiendo. Desde el Instituto estamos prestos para entrar en el diálogo de como los sectores de interés cultural participan en estas iniciativas pero también bajo una perspectiva muy responsable de los grupos de artistas. De hecho también dentro del Instituto estamos planteando una posibilidad de poder transmitir el manejo de técnicas tradicionales de cultura dentro de las iniciativas de arte urbano, pero es un proyecto que en este momento estamos materializando. Nos interesa que las personas que hacen parte de este grupo de artistas pudieran identificarse y retornar a la práctica tradicional de pintura y que empezaran a aprender sobre otro tipo de formas de manejo de materiales que les permitan hacer intervenciones urbanas que vayan de la mano con criterios de conservación, de materialidad y otros que serían valiosos desde el IDPC y para las mesas de arte urbano.

IDARTES Catalina Rodríguez: Si no hay más comentarios en relación a este trabajo de aplicación de estos decretos, acuerdos y resoluciones, me gustaría proponerles que conformemos esta mesa de trabajo para la modificación de este cuerpo normativo. Tengo una propuesta de los integrantes de esta mesa de trabajo: Estarían presentes los artistas a través de su representante en este Comité, Gobierno, SCRD quien nos acompañaría en la metodología para desarrollar esta tarea, SCJ y a través de ella la MEBOG, IDPC, IDU por ser el administrador de espacio público que tiene a su cargo la infraestructura de la ciudad e IDARTES, ¿alguna otra entidad quiere estar?

IDRD - Elkin Mauricio López: Podría estar IDRD, por el tema también de espacio público.

IDARTES Catalina Rodríguez: Claro, por los parques.

Representante de los Artistas David Suárez: Es importante que dentro de la metodología que plantea IDPAC esté la visita a las diferentes mesas porque cada barrio, territorio y localidad tiene sus dinámicas, podemos por ejemplo encontrar localidades donde tenemos muchos muros pero poca permisividad de la Policía y localidades donde la Policía es más permisiva pero hay menos muros, por lo cual es importante que se haga el diagnóstico de los puntos a fortalecer desde lo local, visitar las localidades, hacer la reunión con las mesas, hacer el análisis y el sondeo de que es lo que se quiere modificar por los artistas y la ciudadanía.

SCJ – Mónica Alvarado: Quiero agregar algo a lo que dice David, para dar claridad un poco, desde la SCJ estamos divididos en un área de seguridad y otra de prevención. El programa Entornos de confianza es de la Dirección de prevención, allí desde las localidades con cada enlace territorial que tenemos en la localidad ya se ha realizado acercamiento a las diferentes mesas locales de grafiti y en algunas ya se ha identificado cuáles son esos lugares en que estos procesos locales quieren intervenir, nosotros tenemos ya este listado de lugares identificados para posibles de intervención y el listado de artistas, que han manifestado que quieren hacer, hay todo un proceso de participación detrás y necesitamos tener la claridad de si se puede o no se puede intervenir, teniendo la claridad de los lugares que la comunidad manifiesta la intención de intervenir, la idea es que con esta articulación interinstitucional podamos llegar a esos acuerdos y se pueda comunicar a la Policía de estos acuerdos a los que hemos llegado de los lugares que se quieren intervenir.

IDARTES Catalina Rodríguez: ¿La Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG – depende de la SCJ o es una entidad aparte adscrita a la Secretaría?

SCJ - Isabel Cristina Ramírez: La Policía Nacional es una entidad de la Nación y se replica en cada departamento y municipio con su policía territorial en este caso la MEBOG, nosotros trabajamos como Secretaría civil de manera conjunta con las entidades de seguridad y de justicia, como son: Fiscalía, Policía y otras entidades de seguridad como Migración Colombia y Ejército. Trabajamos articuladamente con la

MEBOG, por lo cual tenemos un diálogo directo con ellos para trabajar en los temas que no solo la SCJ sino otras entidades requieran para articular con la MEBOG.

IDARTES Catalina Rodríguez: Como queremos que la Policía esté en esta mesa de trabajo para modificar este cuerpo normativo, ¿tenemos que invitar a la SCJ por un lado y a la MEBOG?

SCJ - Isabel Cristina Ramírez: Si señora, igual les recomiendo que inviten a la Policía Nacional y a la MEBOG.

IDARTES Catalina Rodríguez: Angela Falla (IDPAC), te parece si nos reunimos esta semana para revisar cual podría ser la metodología y desde la secretaría técnica concretar cuando nos podríamos reunir y con qué propuesta metodológica estamos de acuerdo todos para empezar a trabajar

IDPAC Angela Falla: Si perfecto.

Representante Mesa de Grafiti de Mártires - Lizzeth Muñoz: Por sugerencia que se realizó también a la institución para poder participar en estos espacios, teniendo una voz más y representando un poco más la participación de los artistas y el movimiento distrital que generamos, quiero hacer unos apuntes que considero son importantes, porque es importante generar esa mesa técnica y la metodología de trabajo que esté direccionada a que todos podamos incluir nuestra voz y nuestro proceso en eso mismo pero considero importante también generar un plan de acción anual, ya que se están hablando cosas muy importantes en este espacio como es el trabajo que se están haciendo con SCJ, que en la localidad de Mártires se viene generando enlaces, visibilizando algunos de los territorios más afectados, porque si bien se sabe Mártires es una de las localidades con territorio y población vulnerable por lo cual el territorio a nivel histórico se ha visto deteriorado, venimos realizando la tarea de visibilizar los espacios al igual que las mesas de otras localidades. Se debe recordar la importancia de reforzar la comunicación que existe dentro de la institución con los procesos locales porque finalmente somos las personas que conocemos el territorio, somos las personas que estamos involucradas en todas las instancias en donde vemos y sabemos cuáles son los espacios, además muchos de la mesa distrital hacemos parte de los concejos de planeación locales, por lo cual lo hacemos estratégicamente, organizadamente con la finalidad de poder involucrarnos con los sectores de manera positiva, creando y construyendo en el territorio. Si bien en Mártires se realizó una actividad no hace mucho, en un parque en la zona de El Vergel que estaba muy deteriorado, luego de restaurar este lugar generando arte urbano, medio ambiente y deporte, se involucraron varias partes y se están reviviendo los espacios, sin embargo como mencionaba David, seguimos trabajando con lo poco que logramos de parte de las diferentes entidades y pues por más amor que tengamos es muy difícil generar avances contundentes dentro del proceso. Llevamos mucho tiempo trabajando así y considero importante que entendamos y tengamos esa empatía hacia el movimiento legal que existe de parte de la población y la cotidianidad en el territorio. Entonces creo que es importante que las entidades empiecen a escuchar un poco más sobre nuestro mismo lenguaje, vengán y conozcan más de lo que sucede acá.

SCRD – Diana Muñoz: Me parece muy bien ese contacto con las mesas locales, pero no pierdan el enfoque porque sigue siendo una normativa distrital, me preocupa un poco escuchar todas las observaciones, creo que debemos ser muy inteligentes a la hora de dar el enfoque del decreto porque realmente, si seguimos pensando solo en localidad no vamos a lograr establecer una normativa a nivel distrital que les sirva a todas las localidades, que eso es lo que estamos buscando a través de esta modificación, como bien lo han mencionado anteriormente, no solamente es de condiciones que se han reflejado con la aplicación de la norma actual sobre lo que pasa con los artistas en el territorio sino que también a nivel de las entidades tenemos varias observaciones que hacer y que seguramente todo se va a tener que compilar allí. Mi observación y mi sugerencia es que se tenga muy en cuenta que estamos

hablando no solo de una normativa local sino de una normativa a nivel distrital y que tiene que funcionar en ambos escenarios, tanto a nivel distrital como a nivel local, en cuanto al tema metodológico.

Lo otro que quería comentar para Lizzeth que fue quien hizo su intervención es que nosotros anualmente tenemos un plan de acción, es decir eso está en la normativa actual, se hizo y se tiene que seguir haciendo, lo importante es que a partir de enero, todos seamos partícipes de ese plan de acción porque normalmente es algo que se propone desde la Secretaría y todos vamos interviniendo, pero entre más haya una participación y un enfoque claro de lo que se quiere hacer a nivel distrital, seguramente va a tener un mejor resultado.

IDARTES Catalina Rodríguez: Para la conformación de esta mesa de trabajo, la secretaria técnica del comité se va a poner en contacto con IDPAC, para definir las posibilidades metodológicas para este trabajo y en la segunda semana de enero nos estaríamos comunicando con todo el Comité por correo electrónico para formalizar el inicio de la mesa de trabajo.

Toma de decisiones:

Icono	Decisión
	Creación mesa de trabajo para modificar el cuerpo normativo de la práctica del arte urbano.
<p>Síntesis: Se creará una mesa de trabajo que permita un trabajo en conjunto del proceso de modificación de los decretos, acuerdos y resoluciones.</p>	

5. Conclusiones:

- Creación de la mesa de trabajo para la modificación de los decretos, acuerdos y resoluciones. (que regulan el arte urbano y el grafiti)
- La Secretaría técnica del comité trabajará con el IDPAC para que en el mes de enero se revisen las opciones metodológicas para el desarrollo de la tarea
- La segunda semana de enero la Secretaría técnica del comité informará al comité las opciones metodológicas, y cómo estaría finalmente conformada la mesa de trabajo.

6. Varios: Intervención de los artistas:

Representante de los Artistas David Suarez: comenta sobre un proceso que se está adelantando en el marco de Bogotá a cielo abierto el cual involucra el tema de arte urbano y las plazas de mercado en la localidad de San Cristóbal, Usme, Kennedy y Santa Fe. Lo que se comentó en la última reunión de la mesa distrital hace referencia al acercamiento que tuvieron con varios compañeros de las mesas locales para hacer una articulación y recuperación en las plazas de mercado. Se dijo que no hay recursos para pagar el tema de la mano de obra de los artistas, entonces para compensar esto solicitaron un poco más de material. En su momento les habían confirmado, después les dijeron que no había todo el material, el tema es lo que siempre se ha hablado en este comité de formular proyectos que no tienen recursos. Nos parece irrespetuoso que se estén generando proyectos que tengan que ver con arte urbano y recuperación de espacios, pero que no estén considerando un pago justo para los artistas. Esto quería comentarlo acá en el Comité para la práctica responsable donde está la mayoría de entidades que tienen que ver con el tema de práctica responsable. No sé si haya en el comité entidades que representen la estrategia de Bogotá a

cielo abierto, pero si generó una molestia con las mesas de grafiti. También hemos visto que algunas mesas se han ajustado a esas condiciones precarias para desarrollar los murales y tampoco quedaron de la mejor calidad. Para tener en cuenta que, así como ustedes son funcionarios y reciben un sueldo por sus funciones, el grafiti y el muralismo es lo que nosotros hacemos, el arte. Muchas personas le han dedicado mucho tiempo y dinero a aprender y es irrespetuoso que las instituciones estén generando proyectos que no tengan recursos dignos para el pago de los artistas y con materiales inadecuados para que las obras queden bien, considero que esto también hace parte de la práctica responsable.

SCRD Nathalia Bonilla: Considero que tiene la razón y solicito, como siempre se ha hecho desde el sector cultura a las otras entidades, que siempre tengan en cuenta ese tema del pago de los artistas en el desarrollo de cualquier actividad. Me parece prudente volverlo a repetir en este espacio y que se tenga en cuenta cuando planifiquen proyectos, porque es el trabajo de los artistas y consideramos que hay que remunerarlo, no solamente con material sino con el pago por su trabajo. Insisto en que nosotros, desde el sector cultura, siempre tratamos de que así sea, los proyectos que hemos sacado últimamente siempre los hemos pagado y más de una vez hemos evitado que un proyecto se haga porque precisamente no es posible.

IDARTES Catalina Rodríguez: Este tipo de sucesos hay que documentarlos a fin de poder comunicarnos con las entidades.

Representante de los Artistas David Suarez: Tenemos la información.

IDARTES Catalina Rodríguez: Solicita al Representante de los Artistas enviar la información de la documentación.

Representante de los Artistas David Suarez: El asunto es que una mesa local dice que no lo realizará porque consideran que las condiciones no están bien para la realización de la actividad. En la estrategia Bogotá Cielo Abierto, no mejoraron las condiciones, sino que llamaron a otro artista, pero ese artista no hace parte de la mesa, no tiene ningún proceso. Esto genera discordia entre los artistas.

SCRD – Diana Muñoz: La estrategia de Bogotá Cielo Abierto, la administra la Secretaría de Desarrollo Económico, precisamente se han desarrollado reuniones con ellos en las que hemos comentado nuestra estrategia de arte urbano responsable no solo con ustedes sino con los artistas que hacen parte de la regulación de actividades artísticas en el espacio público. Esto es una actividad que también con todo lo que ha sucedido y con la premura del tiempo, se supone que es una actividad temporal que va hasta febrero, pero justamente iba a comentar que sería importante documentarlo, para que nosotros en los espacios que tenemos con ellos podamos socializar esta información, esto ya se ha mencionado en varios espacios y si sería bueno continuar con las evidencias para poder realizar la gestión con las entidades, si es importante que se organice el documento que se va a presentar, para poder socializarlo ya que nos vamos a seguir reuniendo con ellos en otras reuniones que ya están programadas y podemos traer el tema a colación.

7. Compromisos

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
-------------	--------------------	---------	-----------------------------------

1	La Secretaría técnica del comité trabajará con el IDPAC para que en el mes de enero se revisen las opciones metodológicas para el desarrollo de la tarea	María Catalina Rodríguez Ariza	IDARTES	31/01/2021
2	La Secretaría técnica del comité trabajará con el IDPAC para que en el mes de enero se revisen las opciones metodológicas para el desarrollo de la tarea	Ángela María Falla Munar	IDPAC	31/01/2021
3	Informar al comité las opciones metodológicas, y cómo estaría finalmente conformada la mesa de trabajo	María Catalina Rodríguez Ariza	IDARTES	31/01/2021

NATHALIA MARIA BONILLA MALDONADO
PRESIDENCIA

MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARIZA
SECRETARÍA TÉCNICA

Anexos:

1. Decreto 075 de 2013.
2. Decreto 529 de 2015.
3. Resolución 435 de 2017.
4. Acuerdo 001 de 2019.
5. Presentación de la sesión del CPRG

Proyectó: Cristian Camilo Cartagena Garay – Auxiliar Administrativo – Gerencia de Artes Plásticas - IDARTES

Revisó: Todos los miembros de la instancia de coordinación

Aprobó: María Catalina Rodríguez Ariza – Gerente de Artes Plásticas - IDARTES

INFORME DE GESTIÓN

Secretaría técnica

NOMBRE DE LA INSTANCIA: Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.

NÚMERO Y FECHA DEL REGLAMENTO INTERNO: ACUERDO 001 DE 2019

NORMAS: Decreto 075 de 2013, 22 de febrero de 2013 “Por el cual se promueve la práctica artística y responsable del grafiti en la ciudad y se dictan otras disposiciones”
Decreto 529 de 2015, 15 de diciembre de 2015 “Por medio del cual se modifica el Decreto 075 de 2013 y se dictan otras disposiciones”

ASISTENTES: El (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado, el (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente o su delegado, el (la) Secretario Distrital de Gobierno o su delegado, el (la) Secretario Distrital de Integración Social o su delegado, el (la) Director (a) del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- o su delegado, el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- o su delegado, el (la) Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá o su delegado, un delegado del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, y un representante de los artistas del Grafiti.

(Rol: **P**: Presidente. **S**: secretaría técnica. **I**: integrante. **IP**: invitado permanente. **O**: otros)

Sector	Entidad u Organismo	Cargo	Rol	Sesiones en las que participaron					
				Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Total (Número)
1. Gestión Pública									
2. Gobierno	Instituto Distrital de la Participación y acción comunal (IDPAC)	Contratista	IP	20/02/20	10/06/20	23/09/20			3
Gobierno	Instituto Distrital de la Participación y acción comunal (IDPAC)	Profesional Gerencia de la juventud	IP				14/12/20		1
Gobierno	Departamento Administrativo del espacio Público (DADEP)	Subdirector de Administración Inmobiliaria y de E.P.	I		10/06/2020	23/09/20			2
3. Hacienda									
4. Planeación	Secretaría Distrital de Planeación (SDP)	Profesional Especializado	O	20/02/20	10/06/20				2
5. Desarrollo Económico, Industria y Turismo	Instituto Distrital de Turismo (IDT)	Contratista	O			23/09/20	14/12/20		2
6. Educación									
7. Salud									
8. Integración Social	Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS)	Subdirector para la Juventud	IP	20/02/20	10/06/20	23/09/20	14/12/20		4

Anexo 2: Informe de gestión

9. Cultura, Recreación y Deporte	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. (SCRD)	Directora de Arte Cultura y Patrimonio	P		10/06/20	23/09/20	14/12/20		3
Cultura, Recreación y Deporte	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. (SCRD)	Subdirectora de Arte Cultura y Patrimonio	I	20/02/20	10/06/20	23/09/20	14/12/20		4
Cultura, Recreación y Deporte	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. (SCRD)	Profesional Especializada	I	20/02/20	10/06/20	23/09/20	14/12/20		4
Cultura, Recreación y Deporte	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. (SCRD)	Contratista	I	20/02/20	10/06/20	23/09/20	14/12/20		3
Cultura, Recreación y Deporte	Instituto Distrital de las Artes (IDARTES)	Gerente de Artes Plásticas	S	20/02/20	10/06/20	23/09/20	14/12/20		4
Cultura, Recreación y Deporte	Instituto Distrital de las Artes (IDARTES)	Contratista	I	20/02/20	10/06/20				2
Cultura, Recreación y Deporte	Instituto Distrital de las Artes (IDARTES)	Auxiliar Administrativo	I	20/02/20	10/06/20	23/09/20	14/12/20		4
Cultura, Recreación y Deporte	Instituto Distrital de las Artes (IDARTES)	Técnico Administrativo	I			23/09/20			1
Cultura, Recreación y Deporte	Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)	Delegado IDRD	IP				14/12/20		1
Cultura, Recreación y Deporte	Instituto Distrital de Patrimonio	Delegada IDPC	IP				14/12/20		1

Anexo 2: Informe de gestión

	Cultural (IDPC)								
Cultura, Recreación y Deporte	Mesa Distrital de Grafiti	Representante de los Artistas	I	20/02/20	10/06/20	23/09/20	14/12/20		4
Cultura, Recreación y Deporte	Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio (CDACP)	Delegado CDACP	I	20/02/20					1
Cultura, Recreación y Deporte	Mesa Mujeres de Grafiti	Delegada Mesa Mujeres de Grafiti	O		10/06/20				1
Cultura, Recreación y Deporte	Mesa local de grafiti de Mártires	Delegada Mesa local de grafiti de Mártires	O			23/09/20	14/12/20		2
Cultura, Recreación y Deporte	Mesa local de grafiti de Tunjuelito	Delegado Mesa local de grafiti de Tunjuelito	O			23/09/20			1
10. Ambiente	Secretaría Distrital de Ambiente	Contratista	I	20/02/20					1
Ambiente	Secretaría Distrital de Ambiente	Coordinadora del grupo de publicidad exterior visual	I				14/12/20		1
11. Movilidad									
12. Hábitat									
13. Mujeres									
14. Seguridad, Convivencia y Justicia	Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia	Directora de Prevención y Cultura Ciudadana	IP				14/12/20		1
Seguridad, Convivencia y Justicia	Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia	Delegada SCJ	IP				14/12/20		1
Seguridad, Convivencia y Justicia	Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG	Coronel	I		10/06/20				1

Seguridad, Convivencia y Justicia	Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG	Capitán	I				14/12/20		1
15. Gestión Jurídica									

SESIONES ORDINARIAS REALIZADAS / SESIONES ORDINARIAS PROGRAMADAS: 4/4

SESIONES EXTRAORDINARIAS REALIZADAS / SESIONES EXTRAORDINARIAS PROGRAMADAS: 0/0

PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB: Documentos publicados en la web de la entidad que ejerce la Secretaría Técnica:

Normas de creación: Sí ___ No X
 Reglamento interno: Sí X No ___
 Actas con sus anexos: Sí X No ___
 Informe de gestión: Sí ___ No X

FUNCIONES GENERALES	SESIONES EN LAS QUE SE ABORDARON DICHAS FUNCIONES					
	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Se abordó Sí / No
1. Concertar y elaborar un plan de acción dirigido a la consecución de nuevos espacios para la práctica responsable del grafiti, a la aplicación y difusión de las estrategias pedagógicas y de fomento para la práctica responsable del grafiti y a la socialización del marco regulatorio vigente, entre otras.		10/06/20				SI

2. Adelantar y coordinar con la Administración Distrital las acciones necesarias para el cumplimiento del plan de acción.						NO
3. Articular los lineamientos, estrategias, planes y acciones para la práctica responsable del grafiti, que adelanta cada una de las entidades que conforman el Comité.		10/06/20				SI
4. Sugerir programas pedagógicos de convivencia ciudadana, en el marco de las medidas correctivas que se implementen.		10/06/20				SI
5. Realizar seguimiento a las entidades responsables de la devolución de los espacios autorizados para la práctica responsable del grafiti.						NO
6. recomendar los criterios para la detección y adecuación de muros o lugares aptos para la práctica responsable del grafiti.		10/06/20				SI
7. Dictar su propio reglamento.						NO
FUNCIONES ESPECÍFICAS						
1. Proyectar el reglamento interno del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.						NO
2. Realizar la convocatoria de las sesiones del Comité, mínimo quince (15) días antes de la sesión.	20/02/20	10/06/20	23/09/20	14/12/20		SI
3. Verificación del quórum antes de sesionar	20/02/20	10/06/20	23/09/20	14/12/20		SI
4. Fijar y hacer seguimiento del orden del día propuesto por los integrantes del Comité.	20/02/20	10/06/20	23/09/20	14/12/20		SI
5. Elaborar el plan de acción anual en coordinación con los miembros del Comité.		10/06/20				SI

6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por los miembros del Comité, si así se requiere		20/06/20		14/12/20		SI
7. Elaborar y presentar las actas, los informes y/o documentos que la Presidencia del Comité solicite para el cumplimiento de las funciones del Comité.	20/02/20	10/06/20	23/09/20	14/12/20		SI
8. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes y los demás documentos que se requieran en la página web del IDARTES.				14/12/20		SI
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por el Comité.						N/A
10. Hacer seguimiento y verificar del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes del Comité	20/02/20	10/06/20				SI
11. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.						N/A

SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN:	Para la vigencia que comprende este informe, no se ha realizado seguimiento, ya que, en el comité del 20 de junio de 2020, se presentó a los integrantes del comité la propuesta para 2020-2021.
ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA:	La secretaría técnica del Comité para la Práctica Responsable del Arte Urbano y el Grafiti está funcionando acorde con las normas vigentes.

SEGUIMIENTO A LAS DECISIONES

Fecha de la sesión	Icono	Decisión	Seguimiento
20/02/2020		Conformación comisión de acompañamiento	Se conformó la comisión de acompañamiento, la cual realizó su primera reunión el 11 de marzo.
	<p>Síntesis: Conformar la Comisión de Acompañamiento para liderar y acompañar el proceso de elección del representante de de los Artistas del Grafiti ante el Comité para la práctica Responsable del Grafiti 2020</p>		
10/06/2020		Elección del integrante de los artistas ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.	Se programó reunión con la comisión de acompañamiento para continuar con la elección de los representantes de cada mesa local – (18 de junio de 2020).
	<p>Síntesis: La comisión de acompañamiento convocará a votación para la elección del representante.</p>		
14/12/20		Creación mesa de trabajo	Se realiza la primera reunión en el mes de diciembre y se confirmarán los integrantes de la misma en enero de 2021.
	<p>Síntesis: Se creará una mesa de trabajo que permita un trabajo en conjunto del proceso de modificación de los decretos, acuerdos y resoluciones.</p>		
23/09/20		Actualización base de datos delegados del Comité.	Se realiza la actualización a la base de datos de los delegados. En la próxima reunión del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio (CDACP), se confirmará su delegado. Se radica SDQS No. 20205261054962 al IDU con solicitud
	<p>Síntesis: Actualización base de datos de los delegados</p>		

		de delegado, aún no se tiene una respuesta.
--	--	---

Firma de quien preside la instancia:

Nombre Liliana González

Cargo Directora de Arte Cultura y Patrimonio

Entidad Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Firma de quien ejerce la Secretaría Técnica:

Nombre María Catalina Rodríguez Ariza

Cargo Gerente de Artes Plásticas

Entidad Instituto Distrital de las Artes

Comité para la Práctica Responsable del Grafiti

ACTA No. 4 de 2020

SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 14 de diciembre de 2020**HORA: 03:00 pm a 05:00 pm****LUGAR: Google meet****INTEGRANTES DE LA JUNTA**

Nombre	Cargo	Entidad	Observaciones
Nathalia María Bonilla Maldonado	Subdirectora de Arte Cultura y Patrimonio	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. - SCR D-	
Diana Melissa Alfonso	Coordinadora del grupo de publicidad exterior visual	Secretaría Distrital de Ambiente	
Adolfo Andrés Márquez Penagos	Director para la Gestión Policiva	Secretaría Distrital de Gobierno	
Sergio David Fernández	Subdirección para la juventud	Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS -	
María Catalina Rodríguez Ariza	Gerente de Artes Plásticas	Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-	
Pedro David Mondragón Piñeros	Capitán	Policía Metropolitana de Bogotá -MEBOG-	No responde el llamado a lista sin embargo se encontraba conectado desde el inicio del comité
David Suarez	Representante de los artistas ante el CPRAUG	Artistas del Grafiti	

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Observaciones
Helena Fernández		Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC-	
Elkin Mauricio López		Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.	
Ángela María Falla Munar	Profesional Gerencia de la juventud	Instituto Distrital de la Participación y acción comunal -IDPAC-	

Isabel Cristina Forero	Directora de Prevención y Cultura Ciudadana	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. - SCJ -	
Luis Miguel Ramirez		Instituto Distrital de Turismo -IDT-	
Lizzeth Muñoz		Representante Mesa de Grafiti Mártires	
Liliana González Jinete	Directora de Arte, Cultura y Patrimonio	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. - SCRD-	
Diana María Muñoz Montoya	Profesional Especializado Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. - SCRD-	
Daniela Santos Rodríguez	Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. - SCRD-	
Cristian Camilo Cartagena	Auxiliar Administrativo, Gerencia de Artes Plásticas	Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-	
Elkin Orlando Ramos Junco	Contratista, Gerencia de Artes Plásticas	Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-	
Mildred Tatiana Moreno	Mildred Tatiana Moreno Castro	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC-	
Mónica Johanna Alvarado Rodríguez		Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. - SCJ -	

DESARROLLO: La sesión actual esta enfocada en el análisis de las consideraciones para la modificación de los actos administrativos que regulan la practica responsable del arte urbano en Bogotá (Acuerdos, decretos y resoluciones)

TOMA DE DECISIONES:

Icono	Decisión
	Creación mesa de trabajo
Síntesis: Se creará una mesa de trabajo que permita un trabajo en conjunto del proceso de modificación de los decretos, acuerdos y resoluciones.	

SEGUIMIENTO A LAS DECISIONES

Fecha de la sesión	Icono	Decisión	Seguimiento
--------------------	-------	----------	-------------

23/09/2020		Actualizar base de datos de los invitados al CPRG para actualizar.	Se actualiza la base de datos de los invitados sin embargo no se ha delegado a ningún representante del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio -CDACP-
------------	---	--	--

COMPROMISOS

1. La Secretaría técnica del comité trabajará con el IDPAC para que en el mes de enero se revisen las opciones metodológicas para el desarrollo de la tarea.
2. Informar al comité las opciones metodológicas, y como estaría finalmente conformada la mesa de trabajo

En constancia firma,

LILIANA GONZÁLEZ JINETE
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio - SCR D
PRESIDENTA

Anexos:

1. Decreto 075 de 2013.
2. Decreto 529 de 2015.
3. Resolución 435 de 2017.
4. Acuerdo 001 de 2019.

Proyectó: Cristian Camilo Cartagena Garay – Auxiliar Administrativo – Gerencia de Artes Plásticas - IDARTES
 Revisó: María Catalina Rodríguez Ariza – Gerente de Artes Plásticas - IDARTES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE
Oficio CPL



20193100134143

Fecha: 2019-07-15 17:04

Asunto: Reglamento Interno Del Comité Para La Pr

Contacto: Daniela Santos Rodriguez

Dependencia: 310-Subdirección de Arte, Cultura y Pat
Por: Anexos: -

ACUERDO 001 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

EL COMITÉ PARA LA PRÁCTICA RESPONSABLE DEL GRAFITI

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital
529 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros del Comité para la Práctica Responsable
del Grafiti

ACUERDAN:

Artículo 1. Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno del
Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, en los términos que se establece en los
siguientes artículos.

CAPÍTULO I OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Objeto. Crear el reglamento interno para el Comité para la Práctica
Responsable del Grafiti, espacio de participación del Sistema de Arte, Cultura y
Patrimonio, en el cual se deliberará, coordinará, concertará, articulará y promoverán
acciones y estrategias para la práctica responsable del grafiti.

Artículo 3. Funciones básicas. De conformidad con el Decreto 529 de 2015, Artículo
7, las funciones del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti son las siguientes:

1. Concertar y elaborar anualmente un plan de acción dirigido a la consecución de
nuevos espacios para la práctica responsable del grafiti, a la aplicación y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 2 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

difusión de las estrategias pedagógicas y de fomento para la práctica responsable del grafiti y a la socialización del marco regulatorio vigente, entre otras.

2. Adelantar y coordinar con la Administración Distrital las acciones necesarias para el cumplimiento del plan de acción.
3. Articular los lineamientos, estrategias, planes y acciones para la práctica responsable del grafiti, que adelanta cada una de las entidades que conforman el Comité.
4. Sugerir programas pedagógicos de convivencia ciudadana, en el marco de las medidas correctivas que se implementen.
5. Realizar seguimiento a las entidades responsables de la devolución de los espacios autorizados para la práctica responsable del grafiti.
6. Recomendar los criterios para la detección y adecuación de muros o lugares aptos para la práctica responsable del grafiti.
7. Dictar su propio reglamento.

Artículo 4. Integración. De conformidad con el Decreto 529 de 2015, Artículo 8, los integrantes del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti son los siguientes:

1. El (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado, quien lo presidirá.
2. El (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente, o su delegado.
3. El (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno, o su delegado.
4. El (la) Secretario (a) Distrital de Integración Social, o su delegado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 3 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

5. El (la) Director (a) del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, o su delegado.
6. El (la) Director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, o su delegado.
7. El (la) Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, o su delegado.
8. Un delegado del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
9. Un representante de los artistas del Grafiti.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de manera concertada con los artistas del grafiti, reglamentará el procedimiento para la elección de su representante, según lo estipulado en la Resolución 435 de 2017 *"Por medio de la cual se ajusta el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas de Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti y se deroga la Resolución 159 de 2016"*.

Artículo 5. Invitados Permanentes. El Comité podrá invitar a sus deliberaciones a practicantes del grafiti, miembros de la Mesa Distrital de Grafiti o las Mesas Locales de Grafiti, funcionarios públicos, ciudadanos o expertos que estime necesario de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Como invitados permanentes al Comité para la Práctica Responsable del Grafiti se encuentran las siguientes entidades:

1. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC.
2. Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD.
3. Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 4 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

4. Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.
5. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Organización. De conformidad con lo establecido en el Decreto 529 de 2015, el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

Parágrafo Primero. Presidencia. Será ejercida por el (la) Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado y cumplirá las siguientes funciones específicas:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por el Comité, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar las sesiones ordinarias.
3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
4. Coordinar las acciones que permitan el cumplimiento del plan de acción anual del Comité.
5. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con el distrito y la nación, según corresponda.
6. Suscribir el informe de gestión de la instancia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 5 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas, informes y demás documentos para su publicación.
8. Promover espacios de argumentación sobre temas relevantes que afecten la práctica del arte urbano responsable en la ciudad, las cuales se darán en el marco del respeto mutuo y el uso de un lenguaje apropiado.
9. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.

Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica. Será ejercida por la Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, o quien haga sus veces, quien participará con voz, pero sin voto y tendrá las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones del Comité, mínimo quince (15) días antes de la sesión.
3. Verificación del quórum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento del orden del día propuesto por los integrantes del Comité.
5. Elaborar el plan de acción anual en coordinación con los miembros del Comité.
6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por los miembros del Comité, si así se requiere.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 6 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

7. Elaborar y presentar las actas, los informes y/o documentos que la Presidencia del Comité solicite para el cumplimiento de las funciones del Comité.
8. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes y los demás documentos que se requieran en la página web del IDARTES.
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por el Comité.
10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes del Comité.
11. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

Artículo 7. Comité Técnico o Mesa de Apoyo Técnico: el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti tendrá una mesa de apoyo técnico conformada por la Secretaria de Cultura, IDARTES, IDPC y el Representante de los Artistas, para el estudio de temas específicos, teniendo en cuenta que para tomar alguna decisión se debe contar con el Comité, sin que esto implique la modificación del reglamento.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 8. Sesiones. El Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, sesionará trimestralmente de manera ordinaria, de forma extraordinaria cuando el presidente o las dos terceras partes de los miembros del Comité lo soliciten.

La primera sesión ordinaria será en el mes de marzo, en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 7 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo Primero. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus miembros, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación. Para definir sobre los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de diez (10) días. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

Parágrafo Segundo. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con quince (15) días de antelación.

A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo cinco (5) días de anticipación.

Sin perjuicio de la posibilidad de realizar sesiones de manera virtual, al menos el 70% de ellas deben realizarse de manera presencial.

Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día.

Artículo 9. Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti. En caso de empate durante una votación los miembros del Comité decidirán el mecanismo de desempate en la misma sesión.

Parágrafo Primero. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los siete (7) días siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 8 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

Parágrafo Segundo. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica con mínimo tres (3) días hábiles de anterioridad, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

Parágrafo Tercero. La Presidencia del Comité solicitará el reemplazo de cualquiera de los miembros por las siguientes causas:

1. La ausencia a dos sesiones ordinarias consecutivas injustificadas. En el caso del artista este será reemplazado por uno de los suplentes elegidos y en el caso de las entidades distritales se realizará una nueva designación. En ambos casos la designación debe realizarse por escrito y será dirigida a la Secretaría Técnica del Comité.
2. Por no mantenerse en el marco del respeto.

Parágrafo Cuarto. Se permitirá la entrada a la sesión únicamente a las personas que hayan sido invitadas y a los suplentes designados en la elección del representante de los artistas al Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.

Artículo 10. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los miembros del mismo.

Los documentos técnicos que pretendan someterse a consideración del Comité serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con ocho (8) días de antelación a la sesión, en medio físico y/o magnético. La Secretaría será la encargada de coordinar la socialización con los integrantes del Comité, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Artículo 11. Actas. De las sesiones del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 9 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de tres (3) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por la Presidencia y por la Secretaría Técnica del Comité y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos de los miembros y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12. Decisiones. Las decisiones adoptadas por el Comité serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

Artículo 13. Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web del IDARTES.

Artículo 14. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quórum decisorio establecido.

Las discusiones sobre modificaciones del reglamento se incluirán en las agendas correspondientes en cualquiera de las sesiones ordinarias y extraordinarias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 10 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

Artículo 15. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, regirá a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 5 días del mes de julio de 2019.



NATHALIA MARÍA BONILLA MALDONADO
Presidente



MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARIZA
Secretaria Técnica

Proyectó: Daniela Santos Rodríguez – Contratista Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, SCRD **DSR**
Proyectó: Andrea del Pilar Rodríguez Rodríguez – Auxiliar Administrativa Gerencia de Artes Plásticas, IDARTES **AR**
Revisó: Diana María Muñoz Montoya – Profesional Especializada Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, SCRD **DM**
Revisó: Elkin Orlando Ramos Junco – Contratista Gerencia de Artes Plásticas, IDARTES **ER**
Aprobó: Nathalia María Bonilla Maldonado – Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio, SCRD **NBM**

DECRETO 75 DE 2013

(Febrero 22)

"Por el cual se promueve la práctica artística y responsable del grafiti en la ciudad y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 35 y 38 numerales 1 y 4 del Decreto Ley 1421 de 1993, por el Acuerdo Distrital 482 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Constitución Política de 1991 establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres.

Que el artículo 82 de la Carta Política consagra que es deber del Estado *"velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"*.

Que el artículo 5° de la Ley 9ª de 1989, por la cual se dictan reglas sobre reforma urbana a nivel nacional, define el espacio público en los siguientes términos: *"Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes."*

Que el artículo 18° de la Ley 397 de 1997 estipula que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, *"establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales"*.

Que el Artículo 5° de la Ley 1333 de 2009, establece que son infracciones ambientales *"toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley [2811](#) de 1974, en la Ley [99](#) de 1993, en la Ley [165](#) de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil"*.

Que el artículo 21° del Decreto Distrital 190 de 2004 -Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá- define el sistema de espacio público en los siguientes términos:

"Es el conjunto de espacios urbanos conformados por los parques, las plazas, las vías peatonales y andenes, los controles ambientales de las vías arterias, el subsuelo, las fachadas y cubiertas de los edificios, las alamedas, los antejardines y demás elementos naturales y construidos definidos en la legislación nacional y sus reglamentos."

Es una red que responde al objetivo general de garantizar el equilibrio entre densidades poblacionales, actividades urbanas y condiciones medio ambientales, y está integrado funcionalmente con los elementos de la Estructura Ecológica Principal, a la cual complementa con el fin de mejorar las condiciones

ambientales y de habitabilidad de la ciudad en general".

Que según lo dispuesto en el artículo 86° del Acuerdo Distrital 79 de 2003 -Código de Policía de Bogotá-, no se considera publicidad exterior visual las expresiones artísticas o murales, *"siempre que no contengan mensajes comerciales o de otra naturaleza y de conformidad con la autorización de la respectiva autoridad competente"*.

Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital 18 de 1999 asigna al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, las funciones de *"formular las políticas, planes y programas distritales relacionados con la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público"*, y *"coordinar y promover con las autoridades distritales y locales actividades que promuevan el buen uso del espacio público y prevengan su deterioro"*.

Que el artículo 90° del Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece que el Sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión *"garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 103° del precitado Acuerdo estipula que la Secretaría Distrital de Ambiente tiene las funciones de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital; *"ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*; *"diseñar y coordinar las estrategias de mejoramiento de la calidad del aire y la prevención y corrección de la contaminación auditiva, visual y electro magnética, así como establecer la redes de monitoreo respectivos"*, y *"Formular , ejecutar y supervisar, en coordinación con las entidades competentes, la implementación de la política de educación ambiental distrital de conformidad con la normativa y políticas nacionales en la materia"*.

Que el Artículo 5 del Decreto Distrital 189 de 2011, establece que no se considera publicidad exterior visual las expresiones artísticas como pinturas o murales, siempre que no contengan mensajes comerciales o de otra naturaleza. Dentro de las expresiones artísticas se encuentran incluidos los grafitos siempre que no hagan alusión a marca, servicio o producto alguno

Que el Decreto mencionado, al definir la contaminación visual, señala que es la saturación del paisaje y del espacio público por la fijación y exposición tanto de los elementos de publicidad exterior visual, regulados o no, como de los elementos no considerados publicidad exterior visual pero que impactan el paisaje.

Que el Acuerdo Distrital [482](#) de 2011 establece las normas para la práctica de grafitis en el Distrito Capital, en el marco de la protección y del paisaje público de la ciudad.

Que el precitado acuerdo estipula que la Administración Distrital reglamentará los lugares autorizados y no autorizados para la práctica de grafitis y establecerá las estrategias pedagógicas y de fomento pertinentes al cumplimiento de la norma.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto. El objeto del presente Decreto es el de reglamentar los lugares no autorizados para la práctica de grafiti, establecer las estrategias pedagógicas y de fomento en la materia y aclarar las medidas correctivas aplicables a la realización indebida de grafitis en la ciudad, de conformidad con el Acuerdo 482 de 2011 del Concejo de Bogotá.

Parágrafo. La práctica del grafiti debe promover y respetar los principios, fines y derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, así como respetar el principio de corresponsabilidad, que implica el cumplimiento de deberes de manera paralela al ejercicio de los derechos y libertades.

Artículo 2º.- Definiciones. Para los efectos del presente Decreto, se adoptan las siguientes definiciones:

a) Grafiti: Toda forma de expresión artística y cultural temporal urbana, entre las que se encuentran las inscripciones, dibujos, manchas, ilustraciones, rayados o técnicas similares que se realicen en el espacio público de la ciudad, siempre que no contenga mensajes comerciales, ni alusión alguna a marca, logo, producto o servicio.

b) Autor: Persona, natural o jurídica, o colectivo que concibe y realiza un grafiti.

c) Espacio público: Conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

d) Bien de Interés Cultural: Son bienes de interés cultural aquellos declarados como tales por las autoridades competentes, en razón del interés especial que el bien reviste para la comunidad.

CAPITULO II

LUGARES NO AUTORIZADOS

Artículo 3º.- Lugares no autorizados.

No se podrá realizar la práctica del grafiti en las siguientes superficies naturales o construidas de los elementos constitutivos o complementarios del espacio público de la ciudad:

1. En superficies de los elementos que conforman el Subsistema Vial de la ciudad tales como:

* El pavimento de las calzadas destinadas al tránsito de vehículos automotores.

* El pavimento de andenes y espacios para el tránsito peatonal.

2. En los equipamientos, mobiliario y señalización del Sistema de Transporte de la ciudad tales como:

1. Elementos del Sistema de Transporte Masivo

2. Los paraderos de Transmilenio y del Sistema Integrado de Transporte Público

3. Las Ciclorutas.

3. En los demás elementos del Mobiliario Urbano, tales como:

1. Señales de tránsito, semáforos, señalética institucional.

2. En los carros de venta de los parques metropolitanos.

3. En los módulos de ventas como los kioskos o los suministrados a los vendedores informales organizados.

4. En los módulos de servicio al ciudadano.

5. En los módulos de cicloparqueo.

6. En los módulos de servicio sanitario.

7. En los bebederos de agua.

8. En los teléfonos públicos.

9. En las bancas.

10. En las canecas que se encuentran en el espacio público.

4. En los Equipamientos del servicio público tales como:

1. En los equipamientos destinados a la prestación de servicios de salud, educación y bienestar social.

2. En equipamientos tales como Cementerios y de servicios funerarios.

3. En los Equipamientos y mobiliarios de los parques de la ciudad tales como los Juegos Infantiles y los elementos que forman parte de la dotación para la práctica de algunos deportes, como por ejemplo los tableros de baloncesto y las pistas de patinaje, entre otros.

5. En los elementos que conforman la Estructura Ecológica Principal de la ciudad, como por ejemplo:

1. Los santuarios distritales de Flora y Fauna,

2. Todos los árboles de la ciudad

3. Las áreas de reserva forestal, los parques ecológicos distritales, las áreas de manejo especial ambiental y las rondas de los ríos.

6. En los Bienes de Interés Cultural de la ciudad, tanto del nivel nacional como distrital, así como en los monumentos y esculturas de la ciudad.

7. En los bienes inmuebles en los que las entidades públicas con sede en la ciudad presten sus servicios.

Artículo 4º.- Facultades para prohibir lugares específicos adicionales.

Facúltese de manera permanente a las entidades administradoras del espacio público del Distrito, definidas según la normatividad vigente en la materia, para que, de manera adicional a las provisiones generales contenidas en el artículo anterior, identifiquen y prohíban la práctica del grafiti en lugares específicos del espacio público que estén bajo su administración.

Parágrafo. Las prohibiciones específicas, adicionales a las prohibiciones generales contenidas en el presente Decreto, deben constar en resolución motivada de la entidad que las profiera según las facultades establecidas en el presente artículo. Dicha resolución deberá ser informada de manera inmediata a la Secretaría de Cultura y ésta publicará la información consolidada periódicamente a través de los medios de comunicación con los que cuenta.

Artículo 5º.- Facultades para autorizar lugares específicos de manera temporal.

Aun cuando se trate de lugares no autorizados de manera general en el artículo 3º de este Decreto, las entidades públicas podrán autorizar la práctica del grafiti en ellos, siempre y cuando se trate de un inmueble o superficie específica, se trate de una autorización temporal y se haga en el marco de una estrategia pedagógica o de fomento de las que habla el Capítulo III del presente Decreto.

Artículo 6º.- Acompañamiento y Soporte Técnico.

Facúltese a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para efectuar el acompañamiento y soporte técnico a las entidades públicas en la identificación de los lugares mencionados en los artículos 4º y 5º de este Decreto.

Artículo 7º.- Información al público.

El ciudadano interesado podrá consultar ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, las resoluciones y normas vigentes sobre los lugares del espacio público no autorizados para la práctica del grafiti en la ciudad.

Artículo 8º.- Autorización de la Práctica del Grafiti en un inmueble Privado. Para el caso en que se pretenda realizar un grafiti en elemento arquitectónico o natural de un inmueble privado que haga parte del espacio público, se deberá contar con permiso previo y escrito del propietario del inmueble.

CAPÍTULO III

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y DE FOMENTO

Artículo 9º.- Entidades competentes para adoptar estrategias pedagógicas y de fomento. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas y vinculadas serán las competentes para desarrollar las estrategias pedagógicas y de fomento de la práctica del grafiti. Para ello, facilitarán la participación de otros sectores del Distrito, según resulte necesario.

Parágrafo: En el ámbito local, las Alcaldías Locales podrán adelantar estrategias pedagógicas y de fomento en ejercicio de sus atribuciones en los territorios y espacios públicos sobre los cuales ejercen jurisdicción.

Para ese efecto, podrán solicitar el apoyo en materia logística y técnica de las Entidades del sector Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 10º.- Estrategias pedagógicas y de fomento. Las estrategias pedagógicas y de fomento de la práctica del grafiti en Bogotá, D.C. incluirán acciones orientadas al estímulo de la práctica adecuada del grafiti como forma de expresión artística y cultural, así como actividades de socialización de la normatividad vigente dirigidas tanto a las entidades con competencias en el tema como a los autores de grafiti.

Artículo 11º. Autorización de lugares para la práctica en virtud de estrategias pedagógicas y de fomento. A solicitud de las entidades del sector Cultura, Recreación y Deporte, así como de las Alcaldías Locales, las entidades del Distrito colaborarán con la provisión y autorización, cuando esta se requiera, de lugares para la realización de las estrategias pedagógicas y de fomento que aquellas adelanten.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y las Alcaldías Locales podrán promover la vinculación de bienes y empresas privadas a las estrategias pedagógicas y de fomento.

Parágrafo. Las estrategias pedagógicas deberán tener en cuenta las propuestas de los sectores sociales interesados, para lo cual la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas establecerán los canales de participación pertinentes.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 12º.- Régimen sancionatorio. La práctica del grafiti en lugares no autorizados del Distrito

Capital, conllevará la aplicación, por parte de las autoridades policivas competentes y según los procedimientos de policía vigentes, de las siguientes medidas correctivas, previstas en los numerales [1º](#), [2º](#), [3º](#), [4º](#), [5º](#) y [16º](#) del artículo 164 del Acuerdo 79 de 2003 -Código de Policía de Bogotá:

- 1) *Amonestación en público y compromiso de cumplir las reglas de convivencia ciudadana;*
- 2) *Expulsión de sitio público o abierto al público y compromiso de cumplir las reglas de convivencia ciudadana;*
- 3) *Asistencia a programas pedagógicos de convivencia ciudadana y compromiso de cumplir las reglas de convivencia ciudadana;*
- 4) *Trabajo en obra de interés público, de carácter ecológico, de pedagogía ciudadana o de asistencia humanitaria y compromiso de cumplir las reglas de convivencia ciudadana;*
- 5) *Restitución del espacio público, de manera inmediata o en un plazo no mayor de 72 horas.*
- 6) *Multa, de hasta medio salario mínimo mensual legal vigente, cuando la restitución del inmueble no sea posible o no se lleve a cabo dentro del plazo de 72 horas anteriormente mencionado.*

Parágrafo 1: La imposición de multa no libera al autor de la obligación de restituir posteriormente el espacio público, tal como se menciona en el numeral 5 del presente artículo.

Parágrafo 2: Las medidas correctivas pueden ser impuestas sin perjuicio del adelantamiento de las eventuales acciones judiciales a que haya lugar.

En particular, en los casos en que la práctica del grafiti viole la normatividad ambiental vigente, la Secretaría Distrital de Ambiente aplicará los procedimientos y sanciones establecidas en la Ley [1333](#) de 2009 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

En los casos en que la práctica del grafiti se realice en Bienes de Interés Cultural, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo [10º](#) de Ley 1185 de 2008 y las disposiciones que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Artículo 13º-. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de febrero del año 2013

GUSTAVO PETRO U.

Alcalde Mayor

CLARISA RUIZ CORREAL

Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

MARIA SUSANA MUHAMAD GONZALEZ

Secretaria Distrital de Ambiente

ALFONSO CABRERA TOSCANO

Secretario Distrital de Gobierno (E)

NOTA: Publicado en el Registro Distrital 5071 de febrero 25 de 2013.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. **529** DE 2015

(**15 DIC. 2015**)

“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 075 de 2013 y se dictan otras disposiciones.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 35° y los numerales 1 y 4 del artículo 38° del Decreto Ley 1421 de 1993, por el Acuerdo Distrital 482 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71° de la Constitución Política de Colombia establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres.

Que el artículo 82° ibídem consagra que es deber del Estado *"velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"*.

Que el artículo 18° de la Ley 397 de 1997 estipula que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, *"establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales"*.

Que según el inciso 2° del párrafo 1 del artículo 86° del Acuerdo Distrital 079 de 2003 -Código de Policía de Bogotá-, no se considera publicidad exterior visual las expresiones artísticas o murales, *"siempre que no contengan mensajes comerciales o de otra naturaleza y de conformidad con la autorización de la respectiva autoridad competente."*

Que el artículo 90° del Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece que el Sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión *"garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el Acuerdo Distrital 482 de 2011 establece las normas para la práctica del grafiti en el Distrito Capital, en el marco de la protección del paisaje y el espacio público de la ciudad.

Que el Decreto 075 de 2013 regula la práctica artística y responsable del grafiti en la ciudad.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



N°0238444/ N°090247

2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 529 DE 15 DIC. 2015 Pág. 2 de 8

“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 075 de 2013 y se dictan otras disposiciones.”

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el proceso de seguimiento a la aplicación del Decreto 075 de 2013 y en las reuniones y mesas de trabajo realizadas con las Entidades Administradoras del Espacio Público y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., ha evidenciado la necesidad de aclarar y adicionar algunos aspectos relacionados con la práctica del grafiti, tales como: la temporalidad del grafiti en el espacio público, los lugares autorizados para la práctica responsable del grafiti y constituir el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, como un espacio de participación, concertación y promoción de las acciones contenidas en estas normas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto 075 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 2°. Definiciones. Para efecto del presente Decreto, se adoptan las siguientes definiciones:

a) Grafiti: Toda forma de expresión artística y cultural temporal urbana, entre las que se encuentran las inscripciones, dibujos, manchas, ilustraciones, rayados o técnicas similares que se realicen en el espacio público de la ciudad, siempre que no contenga mensajes comerciales, ni alusión alguna a marca, logo, producto o servicio.

b) Autor: Persona natural o jurídica, colectivo o agrupación que concibe y realiza un grafiti.

c) Espacio público: Es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por su naturaleza, por sus usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá. Están destinados al uso y goce de todos los habitantes, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, según lo consagrado en la Constitución Política.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N°0238444/ N°GP0147
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 529 DE 15 DIC. 2015 Pág. 3 de 8

“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 075 de 2013 y se dictan otras disposiciones.”

d) Bien de Interés Cultural: Son bienes de interés cultural aquellos inmuebles o muebles declarados como tales por las autoridades competentes, que por su valor excepcional requieren de un tratamiento y protección especial.

Artículo 2°.- Modifíquese el numeral 1 del artículo 3° del Decreto 075 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 3°. Lugares no autorizados. No se podrá realizar la práctica del grafiti en las siguientes superficies naturales o construidas de los elementos constitutivos o complementarios del espacio público de la ciudad:

1. En superficies de los elementos que conforman el Subsistema Vial de la ciudad, tales como:

* El pavimento de las calzadas destinadas al tránsito de vehículos automotores.

* El pavimento de andenes y espacios para el tránsito peatonal.

* Los componentes de la estructura de los puentes vehiculares y peatonales, tales como: los muros laterales de los puentes, las vigas, bandas y columnas. Se exceptúan de estos componentes únicamente las zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales.

Artículo 3°.- Modifíquese el artículo 7° del Decreto 075 de 2013, el cual quedará así :

Artículo 7°. Información al público. Los Administradores del Espacio Público remitirán a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte la información sobre los lugares autorizados para la práctica responsable del grafiti, para que esta sea la entidad que socialice y divulgue el inventario de lugares autorizados.

Parágrafo. Las entidades públicas que fomenten la práctica artística y responsable del grafiti, deberán remitir a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte la información de los espacios donde se va a adelantar la intervención, el nombre del autor y la temporalidad de la obra, esto para efectos de divulgación e información al público.

Artículo 4°.- Modifíquese el artículo 11° del Decreto 075 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 11°. Autorización de lugares para la práctica responsable del grafiti, en virtud de estrategias pedagógicas y de fomento. Las entidades públicas deberán contar con la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 529 DE 15 DIC. 2015 Pág. 4 de 8

“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 075 de 2013 y se dictan otras disposiciones.”

autorización previa y escrita del propietario o poseedor del bien, o cuando fuere el caso de las Entidades Administradoras del Espacio Público del Distrito Capital, para adelantar intervenciones para la práctica del grafiti en el espacio público, en virtud de estrategias pedagógicas y de fomento.

Parágrafo 1°. Las estrategias pedagógicas deberán tener en cuenta las propuestas de los sectores sociales interesados, para lo cual la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas establecerán los canales de participación pertinentes.

Parágrafo 2°. Las entidades públicas que hagan uso de los espacios públicos autorizados por la Administración Distrital para la práctica responsable del grafiti, deberán devolver el mismo, una vez el grafiti cumpla la temporalidad autorizada.

Artículo 5°.- Modifíquese el artículo 12° del Decreto 075 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 12°. Medidas Correctivas. La práctica del grafiti en lugares no autorizados del Distrito Capital, conllevará la aplicación por parte de las autoridades competentes y según los procedimientos de policía vigentes, las medidas correctivas a título enunciativo previstas en los numerales 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 17° del artículo 164 del Acuerdo 79 de 2003 -Código de Policía de Bogotá:

- 1) Amonestación en privado y compromiso de cumplir las reglas de convivencia ciudadana;
- 2) Amonestación en público y compromiso de cumplir las reglas de convivencia ciudadana;
- 3) Expulsión de sitio público o abierto al público y compromiso de cumplir las reglas de convivencia ciudadana;
- 4) Asistencia a programas pedagógicos de convivencia ciudadana y compromiso de cumplir las reglas de convivencia ciudadana;
- 5) Trabajo en obra de interés público, de carácter ecológico, de pedagogía ciudadana o de asistencia humanitaria y compromiso de cumplir las reglas de convivencia ciudadana;
- 6) Multa;
- (...)
- 17) Restitución del espacio público.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **529** DE **15 DIC. 2015** Pág. 5 de 8

“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 075 de 2013 y se dictan otras disposiciones.”

Parágrafo 1°. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte pondrá a disposición de las Entidades Distritales, los programas pedagógicos de convivencia ciudadana de que trata el presente artículo.

Parágrafo 2°. Los Alcaldes Locales deberán adoptar las medidas enunciadas en el numeral 7° del artículo 86 del Decreto Ley 1421 del 1993 y el numeral 5° del artículo 193 del Acuerdo 79 de 2003 o por las normas que lo modifiquen o sustituyan. Igualmente deberán disponer de los mecanismos necesarios para una adecuada divulgación de estas medidas en la comunidad.

CAPÍTULO II

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6°.- Temporalidad del grafiti en el espacio público: Las intervenciones de grafiti en el espacio público que se realicen con recursos públicos no podrán exceder los dos (2) años contados desde la autorización para la utilización del espacio.

No obstante lo anterior, la Administración Distrital podrá disponer en cualquier tiempo del espacio público, o extender su temporalidad.

Artículo 7°.- Comité para la Práctica Responsable del Grafiti. Créase el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, como un espacio de participación del Sistema de Arte, Cultura y Patrimonio, en el cual se deliberará, coordinará, concertará, articulará y promoverá acciones y estrategias para la práctica responsable del grafiti. Dicho Comité tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- 1) Concertar y elaborar anualmente un plan de acción dirigido a la consecución de nuevos espacios para la práctica responsable del grafiti, a la aplicación y difusión de las estrategias pedagógicas y de fomento para la práctica responsable del grafiti y a la socialización del marco regulatorio vigente, entre otras.
- 2) Adelantar y coordinar con la Administración Distrital las acciones necesarias para el cumplimiento del plan de acción.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



N°0023844/ N°GP0247

2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **529** DE **15 DIC. 2015** Pág. 6 de 8

“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 075 de 2013 y se dictan otras disposiciones.”

- 3) Articular los lineamientos, estrategias, planes y acciones para la práctica responsable del grafiti, que adelanta cada una de las entidades que conforman el Comité.
- 4) Sugerir programas pedagógicos de convivencia ciudadana, en el marco de las medidas correctivas que se implementen.
- 5) Realizar seguimiento a las entidades responsables de la devolución de los espacios autorizados para la práctica responsable del grafiti.
- 6) Recomendar los criterios para la detección y adecuación de muros o lugares aptos para la práctica responsable del grafiti.
- 7) Dictar su propio reglamento.

Artículo 8º.- Conformación del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti. Son miembros del Comité, los siguientes:

- 1) El (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado, quien lo presidirá;
- 2) El (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente, o su delegado;
- 3) El (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno, o su delegado;
- 4) El (la) Secretario (a) Distrital de Integración Social, o su delegado;
- 5) El (la) Director (a) del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, o su delegado;
- 6) El (la) Director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, o su delegado;
- 7) El (la) Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, o su delegado;
- 8) Un delegado del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio;

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N°0238444/ N°GP0247

2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **529** DE **15 DIC. 2015** Pág. 7 de 8

“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 075 de 2013 y se dictan otras disposiciones.”

9) Un representante de los artistas del Grafiti.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de manera concertada con los artistas del grafiti, reglamentará el procedimiento para la elección de su representante.

Artículo 9°.- Sesiones. El Comité sesionará de manera ordinaria trimestralmente y extraordinariamente cuando el Presidente o las dos terceras partes de los miembros del Comité lo soliciten.

Parágrafo. El Comité podrá invitar a sus deliberaciones a practicantes del grafiti, miembros de la Mesa Distrital de Grafiti o de las Mesas Locales de Grafiti, funcionarios públicos, ciudadanos o expertos que estime necesario de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz pero sin voto.

Artículo 10°.- Quórum y decisiones: El Comité podrá deliberar y decidir cuando se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros. La Secretaría Técnica del Comité será quien elabore el acta de la reunión, la cual deberá ser suscrita por el Presidente del Comité y la Secretaría Técnica.

Artículo 11°.- Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento para la Práctica Responsable del Grafiti estará a cargo de la Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, o quien haga sus veces, quien participará con voz pero sin voto y tendrá las siguientes funciones:

- 1) Programar la agenda de cada sesión.
- 2) Citar a los miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a los invitados que solicite el Comité.
- 3) Elaborar y presentar los informes o documentos que el Comité solicite para el cumplimiento de sus funciones.
- 4) Elaborar y custodiar las actas correspondientes.
- 5) Las demás que le sean asignadas por el Comité.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **529** DE **15 DIC. 2015** Pág. 8 de 8

“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 075 de 2013 y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 12°-. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y adiciona los artículos 2°, 3° numeral 1, 7°, 11° y 12° del Decreto 075 de 2013 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

15 DIC. 2015

GUSTAVO PETRO U.
Alcalde Mayor

CLARISA RUIZ CORREAL
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

MARIA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Secretaria Distrital de Ambiente

GLORIA FLÓREZ SCHNEIDER
Secretaria Distrital de Gobierno

Proyectó: Loren Liliana Chaves Santos – Contratista Dirección de Regulación y Control SDCRD
Julieth Milena Arias Torres – Profesional Universitario Dirección de Regulación y Control SDCRD
Revisó: Yolanda Villabona – Directora de Regulación y Control SDCRD
Aprobó: Luis Eduardo Sandoval Isdith – Jefe Oficina Asesora Jurídica SDCRD

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

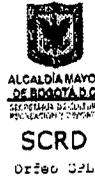


N°C0328444/ N°GP0247
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



20177000123643

Fecha: 2017-08-18 15:42

Asunto: Resolución No. 435 De 18 De Agosto De 2

Destinatario: María Claudia Lopez Sorzano Despacho Secretar

Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa

Por: JUAHER | Anexos:

Tel 3274850 www.culturarecreacionydeporte.gov.co

RESOLUCIÓN No **435** de 2017 **18 AGO 2017**

"Por medio de la cual se ajusta el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas del Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti y se deroga la Resolución 159 de 2016"

LA SECRETARIA DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 037 de 2017 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"*, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71° de la Constitución Política de Colombia establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres.

Que el artículo 82° ibidem consagra que es deber del Estado *"velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"*.

Que el artículo 90° del Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece que el Sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión *"garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el Acuerdo Distrital 482 de 2011, *"Por medio del cual se establecen normas para la práctica de grafitis en el Distrito Capital "* regula la práctica del grafiti en el

Cra. 8° No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

435

11 8 AGO 2017

"Por medio de la cual se ajusta el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas del Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti y se deroga la Resolución 159 de 2016"

Distrito Capital, en el marco de la protección del paisaje y el espacio público de la ciudad.

Que el Decreto 075 de 2013, *"Por el cual se promueve la práctica artística y responsable del grafiti en la ciudad"*, expedido en desarrollo del Acuerdo precitado, regula la práctica artística y responsable del grafiti en la ciudad, reglamenta los lugares no autorizados para la práctica, establece las estrategias pedagógicas y de fomento en la materia y aclara las medidas correctivas aplicables a la realización indebida de grafitis en la ciudad.

Que el Decreto 529 de 2015 *"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 075 de 2013"*, crea el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, como un espacio de participación del Sistema de Arte, Cultura y Patrimonio, en el cual se deliberará, coordinará, concertará, articulará y promoverá acciones y estrategias para su práctica responsable.

Que el parágrafo del artículo 8° de la mencionada norma señala que: *"La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de manera concertada con los artistas del grafiti, reglamentará el procedimiento para la elección de su representante"*.

Que Decreto 499 de 2011, *"Por el cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones"* establece en el artículo 7° que las instancias del Sistema Distrital de Juventud son escenarios destinados al encuentro, deliberación, participación y concertación entre los actores juveniles, para la coordinación de las acciones que orientan la Política Pública de Juventud.

Que el parágrafo 2° del artículo 8° de la mencionada norma dispone que el Instituto

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Página 2 de 10
FR-11-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

435

18 AGO 2017

"Por medio de la cual se ajusta el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas del Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti y se deroga la Resolución 159 de 2016"

Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC, a través de la Gerencia de Juventud, de conformidad con sus competencias, dinamizará la participación de los jóvenes, promoviendo la concertación entre los actores del Sistema y brindará el apoyo técnico necesario para la construcción de las Agendas de Desarrollo Juvenil.

Para efectos de la presente Resolución, es importante resaltar la naturaleza de las instancias juveniles como escenarios sociales y autónomos, que obedecen a cualquiera de las formas en que los y las jóvenes se organizan, a nivel distrital, local y territorial y establece que el mecanismo para las instancias de las juventudes son Las Agendas de Desarrollo Juvenil.

Durante el primer semestre de 2012, se constituyen como espacios autónomos de participación territorial las Mesas Locales de Grafiti y la Mesa Grafiti Mujer, que buscan fortalecer los procesos organizativos de los jóvenes con el ánimo de contribuir en la construcción de estrategias de convivencia y corresponsabilidad con la ciudad, desde la práctica responsable del grafiti.

En este sentido, el 5 de abril de 2016 se expidió la Resolución 159 de 2016 "*Por la cual se adopta el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas del Grafiti al Comité para la Práctica Responsable del Grafiti al Comité para la práctica responsable del Grafiti y se dictan otras disposiciones*"

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el Instituto Distrital de las Artes Idartes y el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC en el proceso de seguimiento a la aplicación de la Resolución 159 de 2016 y en las reuniones y mesas de trabajo realizadas con los representantes del grafiti, se ha evidenciado la necesidad de ajustar y adicionar algunos aspectos relacionados en

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Página 3 de 10
FR-11-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

435

18 AGO 2017

"Por medio de la cual se ajusta el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas del Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti y se deroga la Resolución 159 de 2016"

el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas del Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

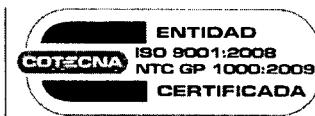
ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Adoptar el procedimiento para la elección del Representante de los Artistas del Grafiti ante Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocatoria Pública. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes Idartes, realizarán una convocatoria pública para la inscripción de los candidatos interesados en participar en la selección del Representante de los Artistas del Grafiti en el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.

La convocatoria deberá contener como mínimo la siguiente información: (i) objeto de la convocatoria, (ii) fecha, (iii) medios para realizar la inscripción, (iv) plazo para la inscripción y, (v) los requisitos a cumplir por parte de los interesados en postularse.

ARTÍCULO TERCERO. Requisitos para postularse como candidato al Comité para la Práctica Responsable del Grafiti:

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

Página 4 de 10
FR-11-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

435

18 AGO 2017

"Por medio de la cual se ajusta el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas del Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti y se deroga la Resolución 159 de 2016"

1. Ser persona natural,
2. Ser mayor de edad, colombiano (a)
3. Haber sido designado como representante de una Mesa Local de Grafiti y/o Mesa Grafiti Mujer.

Experiencia demostrable en temas relacionados con el arte urbano y procesos comunitarios locales i) Registros fotográficos o actas de reuniones como participantes de la Mesa Local del Grafiti ii) Fotografías de trabajos artísticos

Criterios no excluyentes

Capacidad de liderazgo, apertura al dialogo y reconocimiento de su trabajo en la mesa local.

Los artistas que participen de esta convocatoria deben comprender que a través del arte urbano se recupera y se apropia el espacio público, por lo que se está participando en un proceso constante y conjunto de construcción de ciudad.

Parágrafo Primero: Para la verificación del cumplimiento de los mencionados requisitos, se designarán 5 personas, las cuales conformarán una Comisión de Acompañamiento, así:

1. Un delegado de la Secretaria Distrital de Gobierno,
2. Un delegado de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,
3. Un delegado del Instituto de Participación y Acción Comunal

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Página 5 de 10
FR-11-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

435

18 AGO 2017

"Por medio de la cual se ajusta el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas del Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti y se deroga la Resolución 159 de 2016"

4. Un delegado del Instituto Distrital de las Artes Idartes;
5. Un artista del grafiti el cual será designado por la Mesa Distrital del Grafiti mediante un comunicado que harán llegar a la Instituto Distrital de las Artes en los tiempos estipulados.

Parágrafo Segundo: La Comisión de Acompañamiento dentro de los (3) tres días hábiles siguientes, adelantará la verificación y emitirá la lista definitiva de candidatos que cumplan con los requisitos y que harán parte del proceso de elección del representante al Comité. Esta lista estará publicada en la página web de la SCR y de Idartes.

El artista del grafiti que participe en esta verificación, no podrá postularse como candidato a representante de los artistas del grafiti al Comité.

ARTICULO CUARTO. Funciones de la Comisión de Acompañamiento

1. Recibir la constancia de verificación del proceso de elección democrática llevada a cabo y el nombre del ganador elegido en cada una de las mesas locales de grafiti y/o Mesa grafiti mujer.
2. Revisar que el proceso se haya llevado a cabo de una forma democrática y transparente velando por las garantías de los postulados.
3. Entregar a Idartes el acta con el listado de los candidatos oficiales de las mesas locales y/o de la Mesa Grafiti Mujer, que hayan cumplido con los requisitos establecidos.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

Página 6 de 10
FR-11-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

435

18 AGO 2017

"Por medio de la cual se ajusta el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas del Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti y se deroga la Resolución 159 de 2016"

4. Acompañar el proceso de elección del representante al Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.
5. Entregar un acta donde evidencie el proceso de elección del representante al Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, en la que conste el nombre del nuevo representante y el del suplente.

ARTICULO QUINTO. Elección de los representantes de las mesas locales de grafiti y/o Mesa Grafiti Mujer. Para este fin se adelantará el siguiente procedimiento:

1. Por ser las mesas locales y/o Mesa Grafiti Mujer un espacio autónomo, diseñarán su procedimiento de elección del representante, para posteriormente hacer llegar a Idartes constancia del proceso para la verificación de elección democrática llevada a cabo.
2. Si la mesa requiere apoyo de un representante de las entidades del Distrito que harán parte de la Comisión de Acompañamiento, debe solicitarlo (4) días hábiles antes de la elección de su representante.
3. La citación de las mesas locales y/o la Mesa Grafiti Mujer para la elección o designación de su representante, será difundida en las páginas web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes Idartes.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Página 7 de 10
FR-11-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

435

18 AGO 2017

"Por medio de la cual se ajusta el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas del Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti y se deroga la Resolución 159 de 2016"

4. El resultado de las elecciones debe ser registrado en un acta que contenga: el desarrollo del proceso democrático de elección o designación del representante, el mecanismo que se surtió para tal fin, así como el número de personas que participaron en el proceso.
5. El acta deberá estar suscrita por los organizadores de la reunión, y será entregada a más tardar en los tres (3) días hábiles siguientes a la elección, al Instituto Distrital de las Artes Idartes, con el fin de que sea publicado en su página web, así como en la de Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
6. En caso de no allegar el acta de la elección del representante de las mesas locales de grafiti y/o la Mesa Grafiti Mujer, la localidad no contará con representación para el proceso de elección del Representante de los Artistas ante el Comité.

Parágrafo. El procedimiento diseñado por cada mesa, debe incluir un acápite para dirimir un empate entre los postulados.

Nota: Las personas que deseen votar no podrán hacerlo más de una vez a nivel local o Distrital

ARTICULO SEXTO. Elección del Representante ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti. Para esta elección se adelantará el siguiente procedimiento:

1. El Instituto Distrital de las Artes Idartes, citará a los representantes elegidos por las mesas locales de grafiti y/o las Mesa Grafiti Mujer, a participar en el

Página 8 de 10
FR-11-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

435

11 8 AGO 2017

"Por medio de la cual se ajusta el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas del Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti y se deroga la Resolución 159 de 2016"

proceso de elección, en donde los candidatos tendrán un espacio de quince (15) minutos para presentarse.

2. Una vez reunidos los representantes de cada Mesa Local de Grafiti y/o la Mesa Grafiti Mujer, elegirán a través de votación directa, secreta y por mayoría simple entre los candidatos de la lista definitiva al Representante ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.

Nota: El voto ejercido por cada representante debe contar con la aprobación de la mesa local que representa.

3. En caso de empate de dos o más candidatos, se realizará inmediatamente una nueva elección, en la que únicamente participarán los candidatos empatados.
4. El candidato elegido con mayor votación, será el Representante ante el Comité por un periodo de (2) dos años, contado a partir de su posesión ante la Presidencia del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.
5. El segundo candidato con mayor votación cumplirá la función de suplente del Representante de los Artistas del Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, así mismo en caso de renuncia del representante elegido.

Parágrafo Primero. El proceso de elección del Representante de los Artistas del Grafiti ante Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, deberá registrarse en el formato establecido por Idartes para tal fin.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Página 9 de 10
FR-11-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

435

18 AGO 2017

"Por medio de la cual se ajusta el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas del Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti y se deroga la Resolución 159 de 2016"

ARTICULO SÉPTIMO. Plazo para proceso de elección. El proceso de elección del Representante de los Artistas del Grafiti de que trata la presente Resolución, se llevará a cabo de acuerdo con el cronograma que para el efecto establezca la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en su página web.

ARTICULO OCTAVO. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 159 de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 18 AGO 2017

Maria Claudia Lopez Sorzano

MARÍA CLAUDIA LOPEZ SORZANO

Secretaría Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Diana María Muñoz - Profesional Especializada Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio
 Revisó: Diana Mejía Castro - Profesional Especializada OAJ
 Natalia Bonilla Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio
 María Claudia Ferrer Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
 María Leonor Villamizar - Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

[Firma]

[Firma]

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

Página 10 de 10
FR-11-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

20177000123643



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE
Oficio CPL



20193100134143

Fecha: 2019-07-15 17:04

Asunto: Reglamento Interno Del Comité Para La Pr

Contacto: Daniela Santos Rodriguez

Dependencia: 310-Subdirección de Arte, Cultura y Pat
Por: Anexos: -

ACUERDO 001 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

EL COMITÉ PARA LA PRÁCTICA RESPONSABLE DEL GRAFITI

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital
529 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros del Comité para la Práctica Responsable
del Grafiti

ACUERDAN:

Artículo 1. Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno del
Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, en los términos que se establece en los
siguientes artículos.

CAPÍTULO I OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Objeto. Crear el reglamento interno para el Comité para la Práctica
Responsable del Grafiti, espacio de participación del Sistema de Arte, Cultura y
Patrimonio, en el cual se deliberará, coordinará, concertará, articulará y promoverán
acciones y estrategias para la práctica responsable del grafiti.

Artículo 3. Funciones básicas. De conformidad con el Decreto 529 de 2015, Artículo
7, las funciones del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti son las siguientes:

1. Concertar y elaborar anualmente un plan de acción dirigido a la consecución de
nuevos espacios para la práctica responsable del grafiti, a la aplicación y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 2 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

difusión de las estrategias pedagógicas y de fomento para la práctica responsable del grafiti y a la socialización del marco regulatorio vigente, entre otras.

2. Adelantar y coordinar con la Administración Distrital las acciones necesarias para el cumplimiento del plan de acción.
3. Articular los lineamientos, estrategias, planes y acciones para la práctica responsable del grafiti, que adelanta cada una de las entidades que conforman el Comité.
4. Sugerir programas pedagógicos de convivencia ciudadana, en el marco de las medidas correctivas que se implementen.
5. Realizar seguimiento a las entidades responsables de la devolución de los espacios autorizados para la práctica responsable del grafiti.
6. Recomendar los criterios para la detección y adecuación de muros o lugares aptos para la práctica responsable del grafiti.
7. Dictar su propio reglamento.

Artículo 4. Integración. De conformidad con el Decreto 529 de 2015, Artículo 8, los integrantes del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti son los siguientes:

1. El (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado, quien lo presidirá.
2. El (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente, o su delegado.
3. El (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno, o su delegado.
4. El (la) Secretario (a) Distrital de Integración Social, o su delegado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 3 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

5. El (la) Director (a) del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, o su delegado.
6. El (la) Director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, o su delegado.
7. El (la) Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, o su delegado.
8. Un delegado del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
9. Un representante de los artistas del Grafiti.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de manera concertada con los artistas del grafiti, reglamentará el procedimiento para la elección de su representante, según lo estipulado en la Resolución 435 de 2017 *"Por medio de la cual se ajusta el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas de Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti y se deroga la Resolución 159 de 2016"*.

Artículo 5. Invitados Permanentes. El Comité podrá invitar a sus deliberaciones a practicantes del grafiti, miembros de la Mesa Distrital de Grafiti o las Mesas Locales de Grafiti, funcionarios públicos, ciudadanos o expertos que estime necesario de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Como invitados permanentes al Comité para la Práctica Responsable del Grafiti se encuentran las siguientes entidades:

1. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC.
2. Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD.
3. Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 4 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

4. Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.
5. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Organización. De conformidad con lo establecido en el Decreto 529 de 2015, el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

Parágrafo Primero. Presidencia. Será ejercida por el (la) Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado y cumplirá las siguientes funciones específicas:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por el Comité, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar las sesiones ordinarias.
3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
4. Coordinar las acciones que permitan el cumplimiento del plan de acción anual del Comité.
5. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con el distrito y la nación, según corresponda.
6. Suscribir el informe de gestión de la instancia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 5 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas, informes y demás documentos para su publicación.
8. Promover espacios de argumentación sobre temas relevantes que afecten la práctica del arte urbano responsable en la ciudad, las cuales se darán en el marco del respeto mutuo y el uso de un lenguaje apropiado.
9. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.

Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica. Será ejercida por la Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, o quien haga sus veces, quien participará con voz, pero sin voto y tendrá las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones del Comité, mínimo quince (15) días antes de la sesión.
3. Verificación del quórum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento del orden del día propuesto por los integrantes del Comité.
5. Elaborar el plan de acción anual en coordinación con los miembros del Comité.
6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por los miembros del Comité, si así se requiere.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 6 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

7. Elaborar y presentar las actas, los informes y/o documentos que la Presidencia del Comité solicite para el cumplimiento de las funciones del Comité.
8. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes y los demás documentos que se requieran en la página web del IDARTES.
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por el Comité.
10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes del Comité.
11. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

Artículo 7. Comité Técnico o Mesa de Apoyo Técnico: el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti tendrá una mesa de apoyo técnico conformada por la Secretaria de Cultura, IDARTES, IDPC y el Representante de los Artistas, para el estudio de temas específicos, teniendo en cuenta que para tomar alguna decisión se debe contar con el Comité, sin que esto implique la modificación del reglamento.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 8. Sesiones. El Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, sesionará trimestralmente de manera ordinaria, de forma extraordinaria cuando el presidente o las dos terceras partes de los miembros del Comité lo soliciten.

La primera sesión ordinaria será en el mes de marzo, en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 7 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo Primero. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus miembros, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación. Para definir sobre los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de diez (10) días. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

Parágrafo Segundo. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con quince (15) días de antelación.

A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo cinco (5) días de anticipación.

Sin perjuicio de la posibilidad de realizar sesiones de manera virtual, al menos el 70% de ellas deben realizarse de manera presencial.

Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día.

Artículo 9. Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti. En caso de empate durante una votación los miembros del Comité decidirán el mecanismo de desempate en la misma sesión.

Parágrafo Primero. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los siete (7) días siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 8 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

Parágrafo Segundo. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica con mínimo tres (3) días hábiles de anterioridad, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

Parágrafo Tercero. La Presidencia del Comité solicitará el reemplazo de cualquiera de los miembros por las siguientes causas:

1. La ausencia a dos sesiones ordinarias consecutivas injustificadas. En el caso del artista este será reemplazado por uno de los suplentes elegidos y en el caso de las entidades distritales se realizará una nueva designación. En ambos casos la designación debe realizarse por escrito y será dirigida a la Secretaría Técnica del Comité.
2. Por no mantenerse en el marco del respeto.

Parágrafo Cuarto. Se permitirá la entrada a la sesión únicamente a las personas que hayan sido invitadas y a los suplentes designados en la elección del representante de los artistas al Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.

Artículo 10. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los miembros del mismo.

Los documentos técnicos que pretendan someterse a consideración del Comité serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con ocho (8) días de antelación a la sesión, en medio físico y/o magnético. La Secretaría será la encargada de coordinar la socialización con los integrantes del Comité, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Artículo 11. Actas. De las sesiones del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 9 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de tres (3) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por la Presidencia y por la Secretaría Técnica del Comité y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos de los miembros y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12. Decisiones. Las decisiones adoptadas por el Comité serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

Artículo 13. Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web del IDARTES.

Artículo 14. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido.

Las discusiones sobre modificaciones del reglamento se incluirán en las agendas correspondientes en cualquiera de las sesiones ordinarias y extraordinarias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 10 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

Artículo 15. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, regirá a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 5 días del mes de julio de 2019.



NATHALIA MARÍA BONILLA MALDONADO
Presidente



MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARIZA
Secretaria Técnica

Proyectó: Daniela Santos Rodríguez – Contratista Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, SCRD **DSR**
Proyectó: Andrea del Pilar Rodríguez Rodríguez – Auxiliar Administrativa Gerencia de Artes Plásticas, IDARTES **AR**
Revisó: Diana María Muñoz Montoya – Profesional Especializada Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, SCRD **DM**
Revisó: Elkin Orlando Ramos Junco – Contratista Gerencia de Artes Plásticas, IDARTES **ER**
Aprobó: Nathalia María Bonilla Maldonado – Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio, SCRD **NBM**